RESOLUCIÓN N° 415
(23 de octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No.004-2026.

EL ALCALDE DE PAUNA- BOYACA

En ejercicio de sus facultades otorgadas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo **2.2.1.1.2.1.5.** Del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Desarrollo Social, justificó la conveniencia y necesidad de contratar el **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BÁSICA Y MEDIA EN EL SEGUNDO SEMESTRE-III DEL 2026 DEL MUNICIPIO DE PAUNA,** para lo cual suscribió el respectivo estudio previo y demás documentos que soportan la planeación contractual.

Qué la Secretaría de Desarrollo Social, en el estudio previo definió como presupuesto oficial para el proceso de selección la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($130.528.328)** incluido todos los impuestos nacionales, departamentales y municipales de acuerdo al análisis de mercado.

El valor del presupuesto se encuentra cubierto el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026100008 de fecha 02 de octubre de 2026.

Que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2 numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la escogencia del contratista se debe efectuar a través de Selección Abreviada Subasta Inversa; en tal sentido, se debe convocar públicamente a personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales que reúnan las condiciones y requisitos establecidos en los Pliegos de Condiciones a presentar ofertas para la ejecución del proyecto en mención.

Que el Municipio de Pauna, ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la publicación en la Página Web del Portal único de Contratación www.contratos.gov.co el Proyecto de Pliego de Condiciones de este proceso cinco (05) días hábiles, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitirá formular observaciones al contenido de los documentos antes mencionados.

Qué en el término establecido de traslado del pliego de condiciones se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones y a los estudios previos publicados por el Municipio las cuales fueron contestadas.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se realizaron los estudios previos y se elaboró la respectiva convocatoria, los cuales estuvieron publicados del 5 de octubre al 19 de octubre de 2026.

Que el día 14 de octubre de 2026, se dio apertura al proceso de selección abreviada subasta inversa presencial 004 de 2026, mediante Resolución N° 401

Que, conforme al cronograma previsto el día y hora señalado para el cierre del proceso de selección se recibió una (1) oferta:

- **TRANSPORTES ESPECIALES GALEANO GONZALEZ S.A.S. "TRANSGALEZ S.A.S.**

Que el comité evaluador mediante acta de evaluación preliminar, estableció:

N°	PROPONENTE	JURIDICO	EXPERIENCIA	TECNICO	FINANCIERO	ORGANIZACIONAL
1	TRANSPORTES ESPECIALES GALEANO GONZALEZ S.A.S. TRANSGALEZ S.A.S"	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Que mediante acta suscrita el Dieciséis (16) de octubre de 2026, el Comité Evaluador estableció la lista de habilitados y se concluyó que el proponente TRANSPORTES ESPECIALES GALEANO GONZALEZ S.A.S. "TRANSGALEZ S.A.S, se encuentra habilitado en los componentes jurídicos, financieros y de experiencia.

Que teniendo en cuenta que el proceso de selección que se adelantó fue el de selección abreviada subasta inversa presencial y en el cual se estableció un oferente habilitado, es pertinente dar aplicación a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que consagra:

"…Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa…"

Que el día diecinueve (19) de octubre de 2026 se adelantó diligencia de apertura de sobre económico del único proponente habilitado, estableciendo el comité evaluador que la oferta económica cumplió con las condiciones requeridas en el pliego de condiciones y en especial la Ficha Técnica, y en consecuencia recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección al único proponente **TRANSPORTES ESPECIALES GALEANO GONZALEZ S.A.S. "TRANSGALEZ S.A.S SAS,** identificado con NIT N° 901.031.850-5, el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 004-2026 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BÁSICA Y MEDIA EN EL SEGUNDO SEMESTRE-III DEL 2026 DEL MUNICIPIO DE PAUNA,,** por el valor de **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($130.528.328),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **TRANSPORTES ESPECIALES GALEANO GONZALEZ S.A.S. "TRANSGALEZ S.A.S SAS,** identificado con NIT N° 901.031.850-5, el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA N° 004 2026 cuyo objeto es **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE BÁSICA Y MEDIA EN EL SEGUNDO SEMESTRE-III DEL 2026 DEL MUNICIPIO DE PAUNA,** por el valor de hasta **CIENTO TREINTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($130.528.328)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), Administración Imprevistos y Utilidad (A.I.U) cuando a ellos hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, los cuáles serán asumidos y cancelados con recursos del presupuesto de la Alcaldía Municipal de Pauna según Certificados de disponibilidad presupuestal DIS-2026100008 de fecha 02 de Octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Pauna.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a **JOSE ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ**, representante legal de **TRANSPORTES ESPECIALES GALEANO GONZALEZ S.A.S. "TRANSGALEZ S.A.S,** identificado con NIT N° 901.031.850-5, el contenido del presente acto administrativo, ordenándose así mismo la publicación en la página del SECOP II de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Respecto de la Adjudicación que establece el presente acto administrativo no procede recurso alguno encontrándose agotada la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 parágrafo 1 de la ley 80 de1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

JULIO RAMIRO PEÑA RAMIREZ
Alcalde

Proyectó: Daniel Ballen Poveda / Secretario General Y De Gobierno
Revisó: Yeferson Alirio Murcia J. / Apoyo Contratación.